

Ciudad y fecha: Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2024

HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1014197043-2024

SIM No. 133132601

NNA: LAURA ISABELLA BARBOSA PEDREROS

TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

NOTIFICACION POR AVISO
ART. Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

Señor(a):

DIDIER ALFONSO BARBOSA GARZON

C.C. No. 79.961.864 de Bogotá

Diagonal 69 D No. 48-21 Sur, Barrio Jerusalén

Cel. 320-4568457

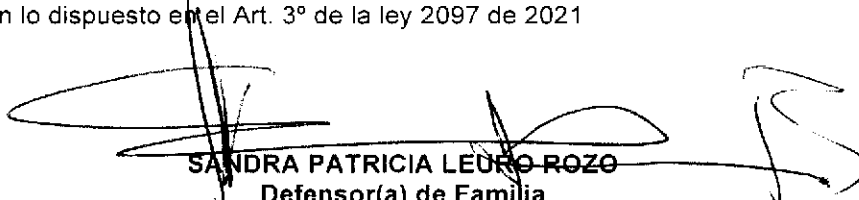
Correo electrónico: didiermoto2005@yahoo.com/ didiermotor@caliescali.com

Bogotá, D.C.

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO** tramite inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos del Sr. **DIDIER ALFONSO BARBOSA GARZON**, identificado con la C.C. No. 79.961.864 de Bogotá, HSF No. 1014197043-2024 SIM: 133132601, NNA: LAURA ISABELLA BARBOSA PEDREROS.

La suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, adscrita a casa de justicia, ubicada en la Diagonal 62 No. 20 F-20 Sur, segundo piso, Barrio San Francisco, Bogotá, D.C., informa al (la) señor(a): **DIDER ALFONSO BARBOSA GARZON**, identificado con la C.C. No. 79.961.864 de Bogotá, en su calidad de progenitor de la NNA LAURA ISABELLA BARBOSA PEDREROS, a través del presente **AVISO**, que, ante su no comparecencia de manera personal a este despacho, a pesar existir prueba de la recepción de la citación para notificación personal GUIA No. 9177018409, empresa de correo: SERVIENTREGA, comunicación con entrega verificada el 28 de septiembre de 2024, así mismo se remitió la misiva por correo electrónico y WhatsApp, en consecuencia se le **NOTIFICA** del auto de fecha 18 de septiembre de 2024, mediante el cual esta Defensoría de Familia admitió la iniciación de trámite para su inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentado por el decreto 1310 de 2022 a favor de la NNA LAURA ISABELLA BARBOSA PEDREROS, solicitado por la señora DIANET DORIS PEDREROS PEDREROS en virtud de acta de conciliación en equidad No. 1866-012 del 10 de julio de 2012, de esta manera garantizándole el Debido Proceso, su derecho de contradicción; y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir el presente AVISO por correo certificado, correo electrónico y WhatsApp, adjuntando copia integra informal del auto a notificar y relación de la deuda presentada por la acreedora alimentaria.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que como requerido, se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 2097 de 2021



SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensor(a) de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA

Bogotá, D.C., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Doctora

SANDRA PATRICIA LEURO ROZO

Defensora de Familia

ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA

Bogotá, D.C.

SIM: 133132601

TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN REDAM DEUDOR ALIMENTARIO Sr. DIDIER ALFONSO BARBOSA GARZON, C.C. No. 79.961.864 de Bogotá

Yo DIANET DORIS PEDREROS PEDREROS, identificada con la C.C. No. 52.490.888 de Bogotá, residente en la Calle 68 A Sur No. 45 B-52, Barrio Verona Candelaria la nueva, Cel. 311-7071910, correo electrónico: dianetpedreros@hotmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de progenitora y custodiadora de la NNA LAURA ISABELLA BARBOSA PEDREROS, identificada con la T.I. No. 1.014.197.043 de Bogotá, fecha de nacimiento: 9 de diciembre de 2006, edad: 17 años, solicito iniciar tramite para inscripción en el REDAM del señor DIDIER ALFONSO BARBOSA GARZON, C.C. No. 79.961.864 de Bogotá, residente en la Diagonal 69 D No. 48-21 Sur, Barrio Jerusalén, Cel. 320-4568457, correo electrónico: didiermoto2005@yahoo.com y didiermotor@caliescali.com, dado a que no ha cumplido con acta de conciliación en equidad No. 1866-012 del 10 de julio de 2012, en la cual se pacto una cuota alimentaria de \$200.000 mensuales, pagaderos los días 30 de cada mes, 3 mudas de ropa al año sin cuantificarse su valor, el 50% de los gastos educativos y el 50% de las eventualidades médicas que no cubra la EPS, la cuota alimentaria con incremento en enero de cada año de acuerdo al porcentaje del IPC, en consecuencia procedo a presentar relación detallada de la deuda alimentaria bajo la gravedad del juramento a continuación:

AÑO 2012

Cuota alimentaria: \$200.000

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 18/09/2024	Total cuota con interés
Julio	\$200.000		\$200.000	\$144.633	\$344.633
Agosto	\$200.000		\$200.000	\$143.633	\$343.633
Septiembre	\$200.000		\$200.000	\$142.633	\$342.633
Octubre	\$200.000		\$200.000	\$141.633	\$341.633
Noviembre	\$200.000		\$200.000	\$140.633	\$340.633
Diciembre	\$200.000		\$200.000	\$139.633	\$339.633
Total	\$1.200.000		\$1.200.000	\$852.798	\$2.052.798

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2012: \$2.052.798

AÑO 2013:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 2.44%

Cuota alimentaria a partir de enero de 2013 \$204.880

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 18/09/2024	Total cuota con interés
Enero	\$204.880		\$204.880	\$142.016	\$346.896
Febrero	\$204.880		\$204.880	\$140.992	\$345.872
Marzo	\$204.880		\$204.880	\$139.967	\$344.847
Abril	\$204.880		\$204.880	\$138.943	\$343.823
Mayo	\$204.880		\$204.880	\$137.918	\$342.798
Junio	\$204.880		\$204.880	\$136.894	\$341.774
Julio	\$204.880		\$204.880	\$135.870	\$340.750
Agosto	\$204.880		\$204.880	\$134.845	\$339.725
Septiembre	\$204.880		\$204.880	\$133.821	\$338.701
Octubre	\$204.880		\$204.880	\$132.796	\$337.676
Noviembre	\$204.880		\$204.880	\$131.772	\$336.652
Diciembre	\$204.880		\$204.880	\$130.748	\$335.628
Total	\$2.458.560		\$2.458.560	\$1.636.582	\$4.095.142

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2013: \$4.095.142

AÑO 2014:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 1.94%

Cuota alimentaria a partir de enero de 2014 \$208.854

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 18/09/2024	Total cuota con interés
Enero	\$208.854		\$208.854	\$132.239	\$341.093
Febrero	\$208.854		\$208.854	\$131.195	\$340.049
Marzo	\$208.854		\$208.854	\$130.151	\$339.005
Abril	\$208.854		\$208.854	\$129.107	\$337.961
Mayo	\$208.854		\$208.854	\$128.062	\$336.916
Junio	\$208.854		\$208.854	\$127.018	\$335.872
Julio	\$208.854		\$208.854	\$125.974	\$334.828
Agosto	\$208.854		\$208.854	\$124.930	\$333.784
Septiembre	\$208.854		\$208.854	\$123.885	\$332.739

Octubre	\$208.854		\$208.854	\$122.841	\$331.695
Noviembre	\$208.854		\$208.854	\$121.797	\$330.651
Diciembre	\$208.854		\$208.854	\$120.752	\$329.606
Total	\$2.506.248		\$2.506.248	\$1.517.951	\$4.024.199

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2014: \$4.024.199=

AÑO 2015:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 3.66%

Cuota alimentaria a partir de enero de 2015 \$226.864

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 18/09/2024	Total cuota con interés
Enero	\$226.864		\$226.864	\$130.031	\$356.895
Febrero	\$226.864		\$226.864	\$128.897	\$355.761
Marzo	\$226.864		\$226.864	\$127.762	\$354.626
Abril	\$226.864		\$226.864	\$126.628	\$353.492
Mayo	\$226.864		\$226.864	\$125.494	\$352.358
Junio	\$226.864		\$226.864	\$124.359	\$351.223
Julio	\$226.864		\$226.864	\$123.225	\$350.089
Agosto	\$226.864		\$226.864	\$122.091	\$348.955
Septiembre	\$226.864		\$226.864	\$120.956	\$347.820
Octubre	\$226.864		\$226.864	\$119.822	\$346.686
Noviembre	\$226.864		\$226.864	\$118.688	\$345.552
Diciembre	\$226.864		\$226.864	\$117.553	\$344.417
Total	\$2.722.368		\$2.722.368	\$1.485.506	\$4.207.874

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2015: \$4.207.874=

AÑO 2016:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 6.77%

Cuota alimentaria a partir de enero de 2016 \$242.222

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 18/09/2024	Total cuota con interés
-----	-------------	------	------	---------------------------------	-------------------------

Enero	\$242.222		\$242.222	\$124.300	\$366.522
Febrero	\$242.222		\$242.222	\$123.089	\$365.311
Marzo	\$242.222		\$242.222	\$121.878	\$364.100
Abril	\$242.222		\$242.222	\$120.667	\$362.889
Mayo	\$242.222		\$242.222	\$119.456	\$361.678
Junio	\$242.222		\$242.222	\$118.245	\$360.467
Julio	\$242.222		\$242.222	\$117.034	\$359.256
Agosto	\$242.222		\$242.222	\$115.822	\$358.044
Septiembre	\$242.222		\$242.222	\$114.611	\$356.833
Octubre	\$242.222		\$242.222	\$113.400	\$355.622
Noviembre	\$242.222		\$242.222	\$112.189	\$354.411
Diciembre	\$242.222		\$242.222	\$110.978	\$353.200
Total	\$2.906.664		\$2.906.664	\$1.411.669	\$4.318.333

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2016: \$4.318.333=

AÑO 2017:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 5.75%
Cuota alimentaria a partir de enero de 2017 \$256.149

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 18/09/2024	Total cuota con interés
Enero	\$256.149		\$256.149	\$116.078	\$372.227
Febrero	\$256.149		\$256.149	\$114.797	\$370.946
Marzo	\$256.149		\$256.149	\$113.517	\$369.666
Abril	\$256.149		\$256.149	\$112.236	\$368.385
Mayo	\$256.149		\$256.149	\$110.955	\$367.104
Junio	\$256.149		\$256.149	\$109.674	\$365.823
Julio	\$256.149		\$256.149	\$108.394	\$364.543
Agosto	\$256.149		\$256.149	\$107.113	\$363.262
Septiembre	\$256.149		\$256.149	\$105.832	\$361.981
Octubre	\$256.149		\$256.149	\$104.551	\$360.700
Noviembre	\$256.149		\$256.149	\$103.271	\$359.420
Diciembre	\$256.149		\$256.149	\$101.990	\$358.139

Total	\$3.073.788		\$3.073.788	\$1.308.408	\$4.382.196
-------	-------------	--	-------------	-------------	-------------

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2017: \$4.382.196=

AÑO 2018:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 4.09%

Cuota alimentaria a partir de enero de 2018 \$266.625

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés a mora 18/09/2024	Total cuota con interés
Enero	\$266.625		\$266.625	\$104.828	\$371.453
Febrero	\$266.625		\$266.625	\$103.495	\$370.120
Marzo	\$266.625		\$266.625	\$102.162	\$368.787
Abril	\$266.625		\$266.625	\$100.829	\$367.454
Mayo	\$266.625		\$266.625	\$99.496	\$366.121
Junio	\$266.625		\$266.625	\$98.162	\$364.787
Julio	\$266.625		\$266.625	\$96.829	\$363.454
Agosto	\$266.625		\$266.625	\$95.496	\$362.121
Septiembre	\$266.625		\$266.625	\$94.163	\$360.788
Octubre	\$266.625		\$266.625	\$92.830	\$359.455
Noviembre	\$266.625		\$266.625	\$91.497	\$358.122
Diciembre	\$266.625		\$266.625	\$90.164	\$356.789
Total	\$3.199.500		\$3.199.500	\$1.169.951	\$4.369.451

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2018: \$4.369.451=

AÑO 2019:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 3.18%

Cuota alimentaria a partir de enero de 2019 \$275.103

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés a mora 18/09/2024	Total cuota con interés
Enero	\$275.103		\$275.103	\$91.655	\$366.758
Febrero	\$275.103		\$275.103	\$90.280	\$365.383
Marzo	\$275.103		\$275.103	\$88.904	\$364.007

Abril	\$275.103		\$275.103	\$87.529	\$362.632
Mayo	\$275.103		\$275.103	\$86.153	\$361.256
Junio	\$275.103		\$275.103	\$84.778	\$359.881
Julio	\$275.103		\$275.103	\$83.402	\$358.505
Agosto	\$275.103		\$275.103	\$82.027	\$357.130
Septiembre	\$275.103		\$275.103	\$80.651	\$355.754
Octubre	\$275.103		\$275.103	\$79.276	\$354.379
Noviembre	\$275.103		\$275.103	\$77.900	\$353.003
Diciembre	\$275.103		\$275.103	\$76.524	\$351.627
Total	\$3.301.236		\$3.301.236	\$1.009.079	\$4.310.315

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2019: \$4.310.315=

AÑO 2020:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 3.80%
Cuota alimentaria a partir de enero de 2020 \$285.556

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés a mora 18/09/2024	Total cuota con interés
Enero	\$285.556		\$285.556	\$78.004	\$363.560
Febrero	\$285.556		\$285.556	\$76.577	\$362.133
Marzo	\$285.556		\$285.556	\$75.149	\$360.705
Abril	\$285.556		\$285.556	\$73.721	\$359.277
Mayo	\$285.556		\$285.556	\$72.293	\$357.849
Junio	\$285.556		\$285.556	\$70.865	\$356.421
Julio	\$285.556		\$285.556	\$69.438	\$354.994
Agosto	\$285.556		\$285.556	\$68.010	\$353.566
Septiembre	\$285.556		\$285.556	\$66.582	\$352.138
Octubre	\$285.556		\$285.556	\$65.154	\$350.710
Noviembre	\$285.556		\$285.556	\$63.727	\$349.283
Diciembre	\$285.556		\$285.556	\$62.299	\$347.855
Total	\$3.426.672		\$3.426.672	\$841.819	\$4.268.491

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2020: \$4.268.491=

AÑO 2021:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 1.61%

Cuota alimentaria a partir de enero de 2021 \$290.153

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 18/09/2024	Total cuota con interés
Enero	\$290.153		\$290.153	\$61.851	\$352.004
Febrero	\$290.153		\$290.153	\$60.400	\$350.553
Marzo	\$290.153		\$290.153	\$58.949	\$349.102
Abril	\$290.153		\$290.153	\$57.499	\$347.652
Mayo	\$290.153		\$290.153	\$56.048	\$346.201
Junio	\$290.153		\$290.153	\$54.597	\$344.750
Julio	\$290.153		\$290.153	\$53.146	\$343.299
Agosto	\$290.153		\$290.153	\$51.696	\$341.849
Septiembre	\$290.153		\$290.153	\$50.245	\$340.398
Octubre	\$290.153		\$290.153	\$48.794	\$338.947
Noviembre	\$290.153		\$290.153	\$47.343	\$337.496
Diciembre	\$290.153		\$290.153	\$45.893	\$336.046
Total	\$3.481.836		\$3.481.836	\$646.461	\$4.128.297

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2021: \$4.128.297=

AÑO 2022:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 5.62%

Cuota alimentaria a partir de enero de 2022: \$306.459

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 18/09/2024	Total cuota con interés
Enero	\$306.459		\$306.459	\$46.939	\$353.398
Febrero	\$306.459		\$306.459	\$45.407	\$351.866
Marzo	\$306.459		\$306.459	\$43.875	\$350.334
Abril	\$306.459		\$306.459	\$42.342	\$348.801
Mayo	\$306.459		\$306.459	\$40.810	\$347.269
Junio	\$306.459		\$306.459	\$39.278	\$345.737

Julio	\$306.459		\$306.459	\$37.746	\$344.205
Agosto	\$306.459		\$306.459	\$36.213	\$342.672
Septiembre	\$306.459		\$306.459	\$34.681	\$341.140
Octubre	\$306.459		\$306.459	\$33.149	\$339.608
Noviembre	\$306.459		\$306.459	\$31.616	\$338.075
Diciembre	\$306.459		\$306.459	\$30.084	\$336.543
Total	\$3.677.508		\$3.677.508	\$462.140	\$4.139.648

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2022: \$4.139.648=

AÑO 2023:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 13.12%
Cuota alimentaria a partir de enero de 2023: \$357.978

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 18/09/2024	Total cuota con interés
Enero	\$357.978		\$357.978	\$33.352	\$391.330
Febrero	\$357.978		\$357.978	\$31.562	\$389.540
Marzo	\$357.978		\$357.978	\$29.772	\$387.750
Abril	\$357.978		\$357.978	\$27.982	\$385.960
Mayo	\$357.978		\$357.978	\$26.192	\$384.170
Junio	\$357.978		\$357.978	\$24.402	\$382.380
Julio	\$357.978		\$357.978	\$22.612	\$380.590
Agosto	\$357.978		\$357.978	\$20.822	\$378.800
Septiembre	\$357.978		\$357.978	\$19.032	\$377.010
Octubre	\$357.978		\$357.978	\$17.243	\$375.221
Noviembre	\$357.978		\$357.978	\$15.453	\$373.431
Diciembre	\$357.978		\$357.978	\$13.663	\$371.641
Total	\$4.295.736		\$4.295.736	\$282.087	\$4.577.823

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2023: \$4.577.823=

AÑO 2024:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 9.28%
Cuota alimentaria a partir de enero de 2024: \$391.198

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés a mora 18/09/2024	Total cuota con interés
Enero	\$391.198		\$391.198	\$12.975	\$404.173
Febrero	\$391.198		\$391.198	\$11.019	\$402.217
Marzo	\$391.198		\$391.198	\$9.063	\$400.261
Abril	\$391.198		\$391.198	\$7.107	\$398.305
Mayo	\$391.198		\$391.198	\$5.151	\$396.349
Junio	\$391.198		\$391.198	\$3.195	\$394.393
Julio	\$391.198		\$391.198	\$1.239	\$392.437
Agosto	\$391.198		\$391.198	\$130	\$391.328
Septiembre	\$391.198		\$391.198	0	\$391.198
TOTAL	\$3.520.782		\$3.520.782	\$49.879	\$3.570.661

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2023: \$3.570.661=

TOTAL DEUDA CUOTA ALIMENTARIA SIN INTERESES

AÑO	VALOR
2012	\$1.200.000
2013	\$2.458.560
2014	\$2.506.248
2015	\$2.722.368
2016	\$2.906.664
2017	\$3.073.788
2018	\$3.199.500
2019	\$3.301.236
2020	\$3.426.672
2021	\$3.481.836
2022	\$3.677.508
2023	\$4.295.736
2024 AL MES DE SEPTIEMBRE	\$3.520.782
TOTAL	\$39.770.898

TOTAL INTERESES MORA DE CUOTA ALIMENTARIA AÑO A AÑO

AÑO	VALOR
2012	\$852.798
2013	\$1.636.582
2014	\$1.517.951
2015	\$1.485.506
2016	\$1.411.669
2017	\$1.308.408
2018	\$1.169.951
2019	\$1.009.079
2020	\$841.819
2021	\$646.461
2022	\$462.140
2023	\$282.087
2024 AL MES DE SEPTIEMBRE	\$49.879
TOTAL	\$12.674.330

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA CON INTERESES AÑO A AÑO

AÑO	VALOR
2012	\$2.052.798
2013	\$4.095.142
2014	\$4.024.199
2015	\$4.207.874
2016	\$4.318.333
2017	\$4.382.196
2018	\$4.369.451
2019	\$4.310.315
2020	\$4.268.491
2021	\$4.128.297

2022	\$4.139.648
2023	\$4.577.823
2024 AL MES DE SEPTIEMBRE	\$3.570.661
TOTAL	\$52.445.228

Cordialmente



DIANET DORIS PEDREROS PEDREROS

C.C. No. 52.490.888 de Bogotá

Calle 68 A Sur No. 45 B-52, Barrio Verona Candelaria la nueva

Cel. 311-7071910

Correo electrónico: dianetpedreros@hotmail.com

**AUTO ADMISORIO SOLICITUD DE TRAMITE PARA INSCRIPCION DE DEUDOR(A)
ALIMENTARIO(A) MOROSO EN EL REDAM**

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) la suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR adscrita a CASA DE JUSTICIA, atendiendo tramite identificado con el SIM No. 133132601 del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), direccionado a este despacho el cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las once y seis de la mañana (11.06 AM), la cual indica a su tenor literal: "En la fecha comparece la señora DIANET DORIS PEDREROS PEDREROS, identificada con la C.C. No. 52.490.888 de Bogotá, residente en la Calle 68 A Sur No. 45 B-52, Barrio Verona Candelaria la nueva, Cel. 311-7071910, correo electrónico: dianetpedreros@hotmail.com, en calidad de progenitora de la NNA LAURA ISABELLA BARBOSA PEDREROS, identificada con la T.I. No. 1.014.197.043 de Bogotá, fecha de nacimiento: 9 de diciembre de 2006, edad: 17 años, con el fin de solicitar iniciar tramite para inscripción en el REDAM del señor DIDIER ALFONSO BARBOSA GARZON, C.C. No. 79.961.864 de Bogotá, residente en la Diagonal 69 D No. 48-21 Sur, Barrio Jerusalén, Cel. 320-4568457, correo electrónico: didiermoto2005@yahoo.com y didiermotor@caliescali.com, dado a que no ha cumplido con acta de conciliación en equidad No. 1866-012 del 10 de julio de 2012, en la cual se pacto una cuota alimentaria de \$200.000 mensuales, pagaderos los días 30 de cada mes, 3 mudas de ropa al año sin cuantificarse su valor, el 50% de los gastos educativos y el 50% de las eventualidades médicas que no cubra la EPS, la cuota alimentaria con incremento en enero de cada año de acuerdo al porcentaje del IPC. La peticionaria autoriza ser notificada de cualquier acción dentro del presente trámite por correo electrónico y/o Whatsapp", por lo que en consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022,

ORDENA:

PRIMERO: Indicar que se ha cumplido con los requisitos demandados en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción en registro de deudores alimentarios morosos REDAM del señor DIDIER ALFONSO BARBOSA GARZON, C.C. No. 79.961.864 de Bogotá, en calidad de progenitor de la niña ISABELLA BARBOSA PEDREROS resaltándose que la señora DIANET DORIS PEDREROS PEDREROS, identificada con la C.C. No. 52.490.888 de Bogotá, relacionó por escrito deuda alimentaria superior a tres (3) cuotas alimentarias y demás ítems adeudados, debidamente discriminados, de acuerdo a acta de conciliación en equidad No. 1866-012 del 10 de julio de 2012.

SEGUNDO: Notificar personalmente del presente auto al señor DIDIER ALFONSO BARBOSA GARZON, C.C. No. 79.961.864 de Bogotá, residente en la Diagonal 69 D No. 48-21 Sur, Barrio Jerusalén, Cel. 320-4568457, correo electrónico: didiermoto2005@yahoo.com y didiermotor@caliescali.com, Bogotá, D.C., en calidad de deudor alimentario en el presente tramite, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

TERCERO: Notificar personalmente del presente auto a la señora DIANET DORIS PEDREROS PEDREROS, identificada con la C.C. No. 52.490.888 de Bogotá, residente en la Calle 68 A Sur No. 45 B-52, Barrio Verona Candelaria la nueva, Cel. 311-7071910, correo electrónico: dianetpedreros@hotmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de acreedora alimentaria en el presente tramite y en representación de los derechos de la adolescente LAURA ISABELLA BARBOSA PEDREROS de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a

notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

CUARTO: Ordenar verificación de garantía de derechos a favor de la NNA LAURA ISABELLA BARBOSA PEDREROS por parte del equipo psicosocial de la Defensoría de Familia titular del caso, en aras de establecer estado actual de la menor de edad y precisar lo atinente frente a la relación de este con el deudor alimentario, tipo de contacto, si el deudor alimentario ejerce derecho a visitas, calidad de la relación parento-filial entre otros aspectos que las profesionales consideren relevantes para el presente trámite.

QUINTO: Escuchar en declaración a la señora DIANET DORIS PEDREROS PEDREROS

SEXTO: Correr traslado de la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM efectuada por la Sra. DIANET DORIS PEDREROS PEDREROS, identificada con la C.C. No. 52.490.888 de Bogotá, por el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación correspondiente, al señor DIDIER ALFONSO BARBOSA GARZON, C.C. No. 79.961.864 de Bogotá, quien obra en el presente trámite como deudor alimentario, en aras de que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite; aclarando que la excepción que puede proponer es pago total de la obligación, tiempo una vez transcurrido en donde la Suscrita Defensora de Familia procederá a pronunciarse de fondo en relación con el trámite objeto del presente auto.

SEPTIMO: Las demás y las que se deriven de las anteriores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensora de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR